NOTA DNCP/DNC N° 1438/2018

Asunción, 02 de febrero de 2018.

Señor
Lic. Alcides Dionisio Gamarra Colman, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS
PRESENTE:

REF.: Adenda N° 1 - LCO N° 01/18 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA – AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301350 EN FECHA (01/02/18) – ID N° 339474.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Adenda N° 01 – Página N° 1:

   a) Donde dice: "*...celebrados con el Estado Paraguayo y con el sector privado...*" (sic)

   Al respecto, solicitamos a la convocante tener en cuenta la Circular N° 17/13 de fecha 13 de agosto de 2013, la cual expresa cuanto sigue: *"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS aclara que la indicación señalada en la Circular N° 15/13 del 5 de julio de 2013, relativa a los requisitos de antigüedad y experiencia a ser exigidos a potenciales oferentes para la contratación de pólizas de seguros, se refiere a contratos anteriores similares celebrados con el Estado Paraguayo* ***o con el sector privado, en forma indistinta****". .**(negritas son nuestras)***

2. En el SICP, en cuanto a la vigencia de contrato, se ha marcado que la misma será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, al respecto, solicitamos replantearla, e indicar la vigencia del contrato, tomando en cuenta lo indicado en la Parte 2 – Suministros Requeridos – Sección V. Programa de Suministros – 3. Especificaciones Técnicas – 3.5 Plazo de Entrega - Pagina N° 17: "... *será* por*12 meses...*" (sic) ***(Reiteración)***

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urdaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Liney Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU